DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 16 de julio de 2024

NOTA DOC- ADJ N° 0522/2024

REFERENCIA: SIMESE Nº 110.484/2024 – LPN SBE Nº 25/2022 – ADQUISICION DE INSUMOS HOSPITALARIOS PARA EL MSPYBS – PLURIANUAL- ID Nº 412.791.-

Señor
Dr. AGUSTIN ENCINA PEREZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, con relación al proceso licitatorio de referencia convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Dirección Operativa de Contrataciones a fin de comunicar la **PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA – DE LA ORDEN DE COMPRA N° 29.465.- EUROQUIMICA S.A.-**

En cuanto a la Normativa Vigente la Resolución DNCP N° 5695/2019 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS expone en su Artículo 44: PLAZO DE COMUNICACIÓN. las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena.

Al respecto se evidencia que si bien existe un atraso en la comunicación por parte de ésta convocante hemos tomado las medidas administrativas a los efectos de evitar hechos futuros que afecten el cumplimiento de las formalidades requeridas en el plazo establecido.

Por lo tanto, solicitamos su consideración y se proceda a la revisión y publicación a través del SICP del acto administrativo para cuyo efecto se adjunta:

- Dictamen A.J.D.G.G.I.E.S. N° 68/2024.
- NOTIFICACION NOTA DGGIES N° 3029/2024.
- DOCUMENTOS VARIOS.

Esperando contar con un despacho favorable, hago propicia la ocasión para saludarlo muy cordialmente.

Lic. Claudia Martínez, Coordinadora
Dirección Operativa de Contrataciones
D.G.A.F.- M.S.P.Y B.S.

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

MEMORANDO ASJT - DOC N° 236/2024.

A	:	LIC. LAURA MARÍA LETICIA OJEDA N., Directora. Dirección Operativa de Contrataciones / DOC.
PROCESO	:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 25/2022 "ADQUISICION DE INSUMOS HOSPITALARIOS PARA EL MSPYBS"– PLURIANUAL – ID N° 412.791.
ASUNTO	:	PRÓRROGA DE FECHA DE ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 29.465.
DE	:	TAMARA OREGGIONI ROIG. Abogada. Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica / ASJT.
FECHA	:	13 – JUNIO – 2024 EXP. N° 110484/2024.

Por medio de la Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 3028/2024 y el Dictamen AJ D.G.G.I.E.S. N° 68/2024, la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, en su papel de Administrador del Contrato Abierto N° 159/2023, comunica el otorgamiento de PRÓRROGA DE PLAZO DE ENTREGA a favor de la firma EUROQUIMICA S.A., en el marco del proceso de referencia, correspondiente a la Orden de Compra N° 29.465, hasta el 01 de julio de 2024. No obstante, en el supuesto de entregas ulteriores al plazo otorgado por el administrador del contrato, deberán aplicarse las penalidades previstas en el Contrato Abierto N° 159/2023, del siguiente bien:

- **Ítem 36 – FILTRO PARA VENTILADORES FILTRO ANTIBACTRIANO.**

En consecuencia, el Administrador del Contrato remite los fundamentos en los siguientes términos, dando cumplimiento al Artículo 7° de la Resolución DNCP 1807/2022, emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el 31 de mayo de 2022:

N°	REQUISITOS	LA CONVOCANTE PRESENTÓ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
a)	Documento que acredite la designación realizada de conformidad al Art. 4° de la presente Resolución;	Contrato Abierto N° 159/2023 entre el MSPBS y la firma EUROQUIMICA S.A., firmado el 25/mayo/2023.
b)	Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga o suspensión;	Dictamen A.J. D.G.G.I.E.S. N° 68/2024 del 03/junio/2024.
c)	Documento debidamente suscripto por la persona competente en los términos de los Arts. 3° y 4° de la presente Resolución, a través del cual, se reconozca la prórroga o la suspensión de los plazos contractuales, según corresponda;	Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 3028/2024, con fecha de recepción en la Dirección General de Administración y Finanzas el 13/junio/2024.
d)	Notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión;	Nota DGGIES N° 3029/2024, con fecha de recepción en EUROQUIMICA S.A.: 12/junio/2024.
e)	Cualquier documentación adicional requerida por la DNCP.	

RESPONSABILIDAD: "Los Administradores de Contrato serán responsables de expedirse sobre las solicitudes de prórroga y suspensión de plazo, asumiendo las consecuencias que pudieran ocasionarse por su falta de diligencia". (Art. 9° - Res. DNCP N° 1807/22).

Abg. TAMARA OREGGIONI ROIG
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Gustavo Jara
Dpto. de Adjudicaciones - DOC - DGAF
M.S.P. y B.S.

DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES
16 JUL 2024
SIMESE N° 8:37

MEMORANDO ASJT - DOC N° 236/2024.

En ese sentido, dando cumplimiento a la RESOLUCIÓN DNCP N° 1807/2022, en concordancia con la CIRCULAR DOC N° 02/2022 del 22 de junio de 2022, que expresa en el punto **PROCEDIMIENTO**: "*Los documentos indicados en los dos apartados anteriores, junto con los demás instrumentos señalados en el Artículo 7 de la Resolución DNCP N° 1807/2022, serán remitidos a la UOC o SUB UOC correspondiente, a fin que la misma comunique la prórroga o suspensión a través del SICP, en el módulo de "otras modificaciones" (sic),* se recomienda remitir el presente expediente al Departamento de Adjudicaciones de la D.O.C., para su conocimiento, y **posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.**

Se remite expediente original completo.

PROVIDENCIA

A: Departamento de Adjudicaciones – DOC.	Vto. Bo.:	RECIBIDO:
A consideración de la DNCP.	LIC. LAURA MARIA LETICIA OJEDA N., Directora *Dirección Operativa de Contrataciones | DOC*	

Abg. TAMARA OREGGIONI ROIG
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

MEMO 236

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARAGUAY | PARAGUÁI TESÁI HA TEKO PORÃVE MOTENONDEHA

Simese Nro: 110484 - / 2024

Fecha de Doc.: 12/06/2024 - Hora: 10:37

REFERENCIA: Simese

Remitente: PAOLA ROA

Dependencia: EUROQUIMICA

LPN 25 / 2022 ADQUISICION DE INSUMOS HOSPITALARIOS - INCONVENIENTES EN LA ENTREGA DE PRODUCTOS

Recibio: MERCEDES ROLON

SE RECIBE NOTA DGGIES/DG N 3028/24 REMITIR EXP DE LA EMPRESA EUROQUIMICA

Recibio: OSCAR DAMIAN GARCETE DIAZ Fecha: 2024-06-12 Hora: 15:28

Recibido por: **Fecha:** **Hora:**
Aclaracion:
Sello:

Remitido a:
/ _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ /

- [ ] DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- [ ] DIRECCION FINANCIERA
- [ ] DIRECCION ADMINISTRATIVA
- [ ] DIRECCION DE PRESUPUESTO
- [ ] DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA
- [ ] UNIDAD LOGISTICA INTERNACIONAL
- [ ] OTROS
- [x] DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
- [ ] DIRECCION DE CONTABILIDAD
- [ ] DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
- [ ] DIRECCION DE GESTION DE MONITOREO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
- [ ] UNIDAD DE GESTION DEL PERSONAL
- [ ] UNIDAD DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO
- [ ]

OBS: A su atención y fines

Lic. Nancy González Arévalo
Coordinadora General
Dirección General de Administración y Finanzas

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
D.G.A.F. - M.S.P. y B.S.
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - DOC
LUIS CARLOS JARA GONZALEZ
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
13/6/24 M.S.P. y B.S.
N° 110484/24 FIRMA:

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES - DOC
A: ASESORIA JURIDICA Y TECNICA
SE DESIGNA A
Abg. Camara O.
FIRMA 13/06/24.-

Lic Claudia Martínez
Coordinadora
D.O.C. - D.G.A.F

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI
TESÃI HA TEKO
PORÃVE
MOTENONDEHA

Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Asunción, 11 de Junio de 2024

D.G.G.I.E.S. / D.G. Nº: 3028 /2024
SIMESE Nº: 110.484/2024

Señor
Econ. Victor Luis Bernal Lugo, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. Y B.S.
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a efectos de remitir el expediente de la empresa EUROQUIMICA S.A., en el cual la misma había solicitado prorroga en la entrega del producto, en el marco de la de LPN SBE N° 25/2022 "ADQUISICION DE INSUMOS HOSPITALARIOS PARA EL MSP Y BS" - PLURIANUAL - ID N° 412.791.

A tales efectos remitimos el Dictamen A.J. DGGIES Nº 68/2024, en el cual se menciona lo siguiente: Por tanto, para el Administrador del Contrato, con base a las consideraciones que anteceden y con arreglo a las disposiciones legales citadas, se acredita la causal invocada como fuerza mayor para el otorgamiento de la prórroga solicitada por la firma para la entrega del producto individualizado como Ítem N° Ítem N° 36 FILTRO PARA VENTILADORES FILTRO ANTIBACTERIANO, consignado en la Orden de Compra N° 29.465, hasta el 01/07/2024. No obstante, en el supuesto de entregas ulteriores al plazo otorgado por el administrador del contrato, deberán aplicarse las penalidades previstas en el Contrato Abierto N° 159/2023.

Realizamos la remisión con los documentos requeridos a través de la Circular D.O.C. N° 02/2022, a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP N° 1807/2022.

Sin otro particular nos despedimos, atentamente.

Lic. Oscar Ariel Noldin Nuñez
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora General
D.G.G.I.E.S.

AC/AP/cv

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
13 JUN. 2024 HORA: 09:53
110484/24 FIRMA:

DGGIES/DA/SEC/

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI
TESÃI HA TEKO
PORÃVE
MOTENONDEHA

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DPTO. DE CONTRATACIONES – SECCION EJECUCION DE CONTRATOS

Asunción, 11 de Junio de 2024

NOTA DGGIES Nº3029/2024

Señores
EUROQUIMICA S.A.
Presente

Me dirijo a Ustedes a los efectos de remitir el DICTAMEN A.J. DGGIES N° 68/2024, en el marco LPN SBE N° 25/2022 "ADQUISICION DE INSUMOS HOSPITALARIOS PARA EL MSP Y BS" - PLURIANUAL - ID N° 412.791, en el cual se menciona lo siguiente:

Por tanto, para el Administrador del Contrato, con base a las consideraciones que anteceden y con arreglo a las disposiciones legales citadas, se acredita la causal invocada como fuerza mayor para el otorgamiento de la prórroga solicitada por la firma para la entrega del producto individualizado como Ítem N° 36 FILTRO PARA VENTILADORES FILTRO ANTIBACTERIANO, consignado en la Orden de Compra N° 29.465, hasta el01/07/2024. No obstante, en el supuesto de entregas ulteriores al plazo otorgado por el administrador del contrato, deberán aplicarse las penalidades previstas en el Contrato Abierto N° 159/2023.

Sin otro particular, le saludo con nuestra mayor consideración

Atentamente.

Lic. Oscar Ariel Noldin Nuñez
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S.

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora General
D.G.G.I.E.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
REPUBLICA DEL PARAGUAY

EUROQUIMICA S.A.
RUC 80006211-6
12-06-24

AC/AP/cv

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

SIMESE: 110.484/2024

DICTAMEN A.J. D.G.G.I.E.S. N° 68 / 2024.

A : **DRA. PATRICIA LURASCHI PATRI, Directora General**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DE : **ABG. LILIANA MENDIETA PATIÑO, Asesora Jurídica, Jefe**

REF. : **Nota presentada por la empresa EUROQUIMICA S.A. – Solicitud de Prórroga.**

PROCESO : LPN N° 25/2022 ADQUISICIÓN DE INSUMOS HOSPITALARIOS PARA EL MSPyBS. ID 412.791.-

FECHA : **03 de Junio de 2024.-**

VISTO el Memorándum SEC Nº 450/2024, de fecha 31/05/2024, en el marco de la LPN N° LPN N° 25/2022 ADQUISICIÓN DE INSUMOS HOSPITALARIOS PARA EL MSPyBS. ID. 412.791, se trajo a estudio el expediente intitulado en la referencia, al efecto de emitir parecer jurídico sobre la prórroga solicitada por la firma EUROQUIMICA S.A., para la entrega del producto FILTRO PARA VENTILADORES CON HUMIFICADOR PEDIATRICO, de la orden de Compra N° 29465.

La citada nota señala cuanto sigue:
Paola Roa en representación de la firma EUROQUIMICA S.A., en fecha 29 de abril de 2024, hemos recepcionado la orden de compra N° 29465 emitida en el marco de ejecución de la licitación de referencia, en ellas el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL solicitan la provisión del siguiente producto: FILTRO PARA VENTILADORES CON HUMIDIFICADOR PEDIATRICO.
En atención al vencimiento de la orden de compra, hemos consultado a nuestro proveedor Agente de carga CYM CARGO la situación del producto por lo que, mediante nota, nos ha comunicado lo siguiente: Queremos hacerle llegar nuestras disculpas por los inconvenientes causados en la coordinación del embarque que dice contener el producto: FILTRO PARA VENTILADORES CON HUMIDIFICADOR PEDIATRICO.El producto más arriba mencionado se encuentra con retrasos en su salida desde el puerto de trasbordo (MONTEVIDEO-URUGUAY) debido a la alta demanda de buques de importación y exportación, esto sumado a la bajante del Rio que afecta las operativas de carga y descarga en los puertos de Asunción generando demoras en las fechas de llegada. La carga tiene previsto zarpar desde Montevideo en fecha 29/05 y la fecha estimada de llegada a Asunción es el 20/06/2024.
En este punto es conveniente mencionar que el único motivo de retraso en el que incurrirá mi principal lo constituye el acaecimiento de una situación de fuerza mayor. Por causa mayor se entiende una circunstancia que, por no poder ser prevista o evitada, imposibilita absolutamente para el cumplimiento de una obligación. Se trata pues de una circunstancia inevitable e imprevisible que obliga a cierta cosa y que escapa al ámbito de posibilidad de gestión de una persona, en este caso de EUROQUIMICA S.A. Entenderá el proveyente tan bien como nosotros, que nuestra firma no se ha encontrado jamás en la posibilidad de hacerse siquiera la idea de que el agente de carga tuviera retrasos en la liberación de los productos para la provisión en tiempo y forma del mismo. Entonces, claramente se subsume la circunstancia en que nos encontramos en la teoría de la fuerza mayor, ya que como se explicara, mi representada no ha tenido conocimiento del impedimento en la provisión en tiempo y forma del producto y habiendo eventualmente tenido conocimiento de estas circunstancias, no habría podido evitar la situación en la que hoy se encuentra. Queda claro que la responsabilidad en la demora en la provisión no es imputable a EUROQUIMICA S.A., sino que cae en un ámbito ajeno a su conducta. (SIC)

Por las circunstancias señaladas, la recurrente formula su petitorio de prórroga en el plazo de entrega de la orden de compra N° 29465 y se compromete a la entrega el 01/07/2024, considerando los plazos de despacho y acondicionamiento del producto.

Tanto la doctrina como la jurisprudencia concuerdan en que para reunir las condiciones exigidas bajo el caso fortuito o fuerza mayor el acontecimiento debe ser: (i) ajeno o extraño a la persona del deudor, (ii) imprevisible y sobreviniente a la constitución de la obligación contractual, (iii) subsistente a la época en que ella debe cumplirse -es menester señalar que el hecho o acontecimiento que afecta el

cumplimiento de la obligación debe ser presente y no tratarse de una simple amenaza-, (iv) el hecho o acontecimiento debe hacer imposible el cumplimiento de la obligación, (v) el deudor no debe encontrarse en mora en el momento en el que se configura el evento de caso fortuito o fuerza mayor -salvo que ésta también haya acaecido por fuerza mayor-, y (vi) la parte que pretenda invocar este eximente de responsabilidad deberá actuar de buena fe, y adoptar medidas necesarias para mitigar los efectos dañosos derivados del acontecimiento.

En las Condiciones Contractuales con respecto a la Fuerza Mayor, reza cuanto sigue: *El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. 1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.*
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado. 3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente. 4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de 7 (siete) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido. 5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

La actual normativa rectora en materia de contrataciones públicas - Ley N° 7021/2022 *"DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"*- dispone en su art. 159 con respecto a la vigencia de normas anteriores: *"Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes"*

Considerando que el procedimiento licitatorio sub examine, tuvo inicio en el periodo de vigencia la Ley Nº 2051/2003 *"DE CONTRATACIONS PÚBLICAS"*, deberán aplicarse las disposiciones de este cuerpo legal, concordante con lo dispuesto en el Art. 159 aludido precedentemente.

En ese sentido, la Ley N° 2051/03 contempla la *FUERZA MAYOR* como eximiente de responsabilidad según lo preceptuado en el art. 78, que en lo atinente dispone: *"No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o denuncia de las autoridades".*

El Código Civil, dispone en su art. 426 que: *"El deudor no será responsable de los daños e intereses que originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando éstos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o*

AJ/LM/MR

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor".

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emitió la Resolución DNCP N° 1807 de fecha 31/05/2022" y a través de la misma SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003.

La Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas -MSPyBS- emitió la Circular DOC N°02/2022 en la que se detalla el procedimiento para el reconocimiento y concesión de prorrogas y suspensiones reconociéndose a los administradores de contrato la facultad de otorgarlas con sujeción a la citada Resolución DNCP N°1807 de fecha 31/05/2022.-

La fuerza mayor se refiere a eventos imprevisibles e inevitables que están fuera del control humano y que impiden el cumplimiento de un contrato. El nexo causal, en éste caso lo constituye copia autenticada de la nota del Agente de carga CYM CARGO debidamente autenticada por Esb.Pblco. Juan Romero Davalos, adscripto al Reg. N° 712, en la fuerza mayor que es el vínculo necesario entre la causa del evento o circunstancia que impide el cumplimiento del contrato y la imposibilidad resultante de cumplir con las obligaciones del mismo. En otras palabras, el nexo causal en la fuerza mayor se refiere a demostrar que la causa del evento o circunstancia es la única y directa responsable de la incapacidad de cumplir con el contrato.

Por tanto, para esta Asesoría Jurídica, con base a las consideraciones que anteceden y con arreglo a las disposiciones legales citadas, se acredita la causal invocada como fuerza mayor para el otorgamiento de la prórroga solicitada por la firma EUROQUIMICA S.A. para la entrega del producto individualizado como FILTRO PARA VENTILADORES CON HUMIFICADOR PEDIATRICO, descrito en la Orden de Compra N° 29465.

Con relación al plazo de prórroga requerido, se eleva a consideración de la Dirección General, conforme a su prudente criterio. No obstante, en el supuesto de entregas ulteriores al plazo concedido por el administrador del contrato, deberán aplicarse las penalidades previstas en el Contrato Abierto Nº 159/2023.

La Dirección Administrativa de la DGGIES notificará al proveedor la decisión del Administrador del contrato respecto a la solicitud de prórroga. **SALVO MEJOR PARECER.**
ES MI DICTAMEN.

OBS: El expediente es remitido con el ejemplar del presente dictamen a la Dirección General de la DGGIES a su consideración y tramite respectivo.
Se adjunta expediente original con 21 fojas.

Visto Bueno Dra. Patricia Luraschi Patri, Directora General DGGIES - MSPYBS	

Dra. Patricia Carolina Luraschi Patri
Directora General
DGGIES - MSPYBS

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 04/06/24 Simese N°: 110484
Hora: 13:50 Firma:
Dirección de Planificación
Dirección de Gestión Logística
Dirección de Biomédica
Coordinación
Dpto. Administrativo
Dpto. de Finanzas
Asesoría Jurídica
Asesoría y Asistencia Técnica
Unidad de Control Interno
Dpto. de Contrataciones
Dpto. de Reactivos

AJ/LM/MR

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARAGUAY | PARAGUÁI TESÃI HA TEKO PORÃVE MOTENONDEHA

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DPTO. DE CONTRATACIONES – SECCION EJECUCION DE CONTRATOS

MEMORÁNDUM SECº 450/2024

SIMESE Nº 110.484/2024

A: **Dra. Liliana Mendieta** , Asesoría Jurídica
D.G.G.I.E.S.

DE: **Lic. Antonio Cartes, Jefe**
Dpto. de Contrataciones –
C.P. Ángel Pascottini, Jefe
Sección de Ejecución de Contratos

REF.: Solicitar Parecer Juridico

FECHA: 31/05/2024

Se remite, Nota y anexos de la empresa EUROQUIMICA S.A., solicitando prorroga en la entrega del producto de la Orden de Compra N° 29.465, en el marco de la LPN N° 25/2022.

A los efectos de solicitar parecer jurídico.

Atentamente.

CP. Cinthia Verón Asistencia - Dpto. de Contrataciones Dirección Administrativa DGGIES - MSPyBS		Lic. Antonio Cartes, Jefe Dpto. de Contrataciones Dir. Administrativa MSPyBS
C.P. Cinthia Verón	C.P. Ángel Pascottini	Lic. Antonio Cartes

AC /AP/cv

20

Euro Química

Asunción, 28 de mayo de 2024.-

Ref.: **LPN 25/2022 ADQUISICION DE INSUMOS HOSPITALARIOS PARA EL MSPYBS-PLURIANUAL ID: 412.791.**

SEÑORA
Dra. Patricia Luraschi, Directora General
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION EN INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE:

Paola Roa en representación de la firma **EUROQUIMICA S.A.**, se dirige a usted a fin de manifestar cuanto sigue:

En fecha 29 de abril de 2024, hemos recepcionado la orden de compra **N° 29465** emitida en el marco de ejecución de la licitación de referencia, en ellas el **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** solicitan la provisión del siguiente producto: **FILTRO PARA VENTILADORES CON HUMIDIFICADOR PEDIATRICO.**

En atención al vencimiento de la orden de compra, hemos consultado a nuestro proveedor Agente de carga CYM CARGO la situación del producto por lo que, mediante nota, nos ha comunicado lo siguiente: Queremos hacerle llegar nuestras disculpas por los inconvenientes causados en la coordinación del embarque que dice contener el producto: **FILTRO PARA VENTILADORES CON HUMIDIFICADOR PEDIATRICO**.
El producto más arriba mencionado se encuentra con retrasos en su salida desde el puerto de trasbordo (MONTEVIDEO-URUGUAY) debido a la alta demanda de buques de importación y exportación, esto sumado a la bajante del Rio que afecta las operativas de carga y descarga en los puertos de Asunción generando demoras en las fechas de llegada. La carga tiene previsto zarpar desde Montevideo en fecha 29/05 y la fecha estimada de llegada a Asunción es el 20/06/2024.

En este punto es conveniente mencionar que el único motivo de retraso en el que incurrirá mi principal lo constituye el acaecimiento de una situación de fuerza mayor. Por causa mayor se entiende una circunstancia que, por no poder ser prevista o evitada, imposibilita absolutamente para el cumplimiento de una obligación. Se trata pues de una circunstancia inevitable e imprevisible que obliga a cierta cosa y que escapa al ámbito de posibilidad de gestión de una persona, en este caso de **EUROQUIMICA S.A.** Entenderá el proveyente tan bien como nosotros, que nuestra firma no se ha encontrado jamás en la posibilidad de hacerse siquiera la idea de que el agente de carga tuviera retrasos en la liberación de los productos para la provisión en tiempo y forma del mismo. Entonces, claramente se subsume la circunstancia en que nos encontramos en la teoría de la fuerza mayor, ya que como se explicara, mi representada no ha tenido conocimiento del impedimento en la provisión en tiempo y forma del producto y habiendo eventualmente tenido conocimiento de estas circunstancias, no habría podido evitar la situación en la que hoy se encuentra. Queda claro que la responsabilidad en la demora en la provisión no es imputable a **EUROQUIMICA S.A.**, sino que cae en un ámbito ajeno a su conducta.

Que, con relación a la *fuerza mayor y/o Caso Fortuito el Código Civil Paraguayo establece: "Art. 426.- El deudor no será responsable de los daños e intereses que se originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando éstos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor".*

Que, para el conocido tratadista argentino GUILLERMO A. BORDA, en su obra *"Manual de Obligaciones"*, Octava Edición Actualizada, Editorial Perrot, Bs. As. – Argentina, Año: 1986, la fuerza mayor o caso fortuito tiene los siguientes caracteres: *"...a) Debe tratarse de un hecho imprevisible... b) Que sea irresistible o inevitable..."* (pág. 89).

Que, por su parte el no menos conocido autor, de la misma nacionalidad, ROBERTO DROMI, en su libro *"Derecho Administrativo"*, 11° Edición, Editorial Ciudad Argentina, Bs. As. – Argentina, Año 2006, dice: *"La fuerza mayor se concreta en un acontecimiento ajeno a la persona que la invoca. Este acontecimiento implica un impedimento para que el obligado cumpla sus obligaciones. El "acontecimiento" debe reunir ciertos caracteres para*

PAOLA ROA G.
Apoderada Legal
EUROQUIMICA S.A

RECIBIDO
29 MAY 2024
D.G.G.I.E.S.
40484

Edificio the Top - Piso 10, Oficina 02
Avda. Aviadores del Chaco casi López Moreir
Asunción - Paraguay
021 600 777
licitaciones@euroquimica.com.py

19

Euro Química

ser considerado fuerza mayor o caso fortuito y por ende eximir la responsabilidad al obligado. Debe ser: a) exterior, ajeno a la persona obligada y a su voluntad; b) imprevisible, es decir, que no puede ser razonablemente considerado por el contratante en el momento de celebrar el contrato; también se califica al efecto de "extraordinario", presentándoselo como "anormal"; c) inevitable, "irresistible", según algunos, o "insuperable" por el contratante, y d) actual" (pág. 550).

Que, según se lee en la nota de fecha 23 de abril de 2020, remitida por la Directora Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones y la Jefa de Consultas, a la Cámara de Representantes e importadores de Productos Farmacéuticos, tocador, Domisanitarios y afines (CRIPFA) *"...si la inejecución se debe a un evento extraño a la voluntad del proveedor y no atribuible a una conducta culposa del mismo, estamos ante un caso de imposibilidad de cumplimiento de la prestación, que tiene por consecuencia liberar a las partes del vínculo obligacional. En este sentido, el Art. 78 de la Ley N° 2051/03 expresa: Eximentes de responsabilidad. No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o denuncia de las autoridades. En concordancia, la (CGC) 32.2, Condiciones Generales de Contrato indica: El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. Es por ello, que se entiende que el principio de continuidad en la ejecución de los contratos administrativos no es absoluto, pues admite excepciones que deben ser interpretadas, como toda excepción, en forma restrictiva. Enseña Marienhoff que las excepciones son dos: "la fuerza mayor" y el "hecho de la Administración".*

Vale decir, la FUERZA MAYOR no imputable al proveedor, es una eximente de responsabilidad. Es dable destacar que el presente pedido se formula en tiempo y forma según lo señala la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y doctrinas concordantes.

Al respecto de lo manifestado, solicitamos sus buenos oficios para:

1- **El OTORGAMIENTO** de la prórroga en el plazo, por parte para la orden de entrega **N° 29465** a más tardar para, en **01/07/2024** atención al tiempo de despacho.
2- **La EXONERACIÓN** de las penalidades contractuales (aplicación de multas y rescisiones) hasta las fechas indicadas en el párrafo anterior.

Esperando contar con una consideración especial de parte de vuestra Institución, aprovecho la ocasión para saludarle con mi más alta estima y consideración.

Adjunto:
1. *Copia autenticada del agente de carga*
2. *Copia de la OC N° **29465.***

PAOLA ROA G.
Apoderada Legal
EUROQUIMICA S.A.

Paola Roa
Apoderada Legal

A SEC p/ parecer jurídico.

Lic. Antonio Cartes, Jefe
Dpto. de Contrataciones
Dir. Administrativa
DGGIES - MSP y BS

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 29 MAY 2024 Simese N°: 110484
Hora: 11:43 Firma:
- [ ] Dirección de Planificación
- [ ] Dirección de Gestión Logística
- [ ] Dirección de Biomédica
- [ ] Coordinación
- [ ] Dpto. Administrativo
- [ ] Dpto. de Finanzas
- [ ] Asesoría Jurídica
- [ ] Asesoría y Asistencia Técnica
- [ ] Unidad de Control Interno
- [x] Dpto. de Contrataciones
- [ ] Dpto. de Reactivos

Rosana Silvera
Dirección Administrativa
D.G.G.I.E.S. - MSP y BS

RECIBIDO
29-05-2024
DGGIES
Departamento de Contrataciones

Lourdes Escalde
DGGIES - MSP y BS
110484

Edificio the Top - Piso 10, Oficina 02
Avda. Aviadores del Chaco casi López Moreir
Asunción - Paraguay
021 600 777
licitaciones@euroquimica.com.py

18

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARAGUAY | PARAGUAI TESÃI HA TEKO PORÃVE ÑOTENONDEHA

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dr.Manuel Dominguez N° 1147 c/ Brasil

Asunción-Paraguay

D.G.G.I.E.S.	ORDEN DE COMPRA	LPN 29/2022,ADQUISICION DE INSUMOS HOSPITALARIOS PARA EL MSP Y BS - PLURIANUAL,ID 412791	**ORDEN N°**	**29465**
Señores: EUROQUIMICA S.A			**Fecha de Emisión: 26/04/2024**	
R.U.C.: 80061211-6			Plazo de Entrega: S/CONTRATO	
Sirvase proveer los elementos que se detallan a continuación,de acuerdo con las condiciones de esta orden de compra.			**Fecha de Contrato: 25/05/2023**	

Item	Unidad Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Código	Descripción	% Ejecu.	Precio Unitario	Total
36	UNIDAD	EASTMARK	CHINA	6,500	97es	FILTRO PARA VENTILADORES. Filtro antibacteriano para ventiladores (CIRCUITO DE ASISTENCIA RESPIRATORIA) con sistema de conexión bidireccional. Libre de látex. Descartable. Pediátrico.-	99.139	10,955	71,207,500

Son Guaranies: SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS	**MONTO TOTAL OC:**	**71,207,500**

Lugar de Entrega: PARQUE SANITARIO VENEZUELA

Usuario: ORLANDO GODOY

Forma de Pago: CREDITO

Condiciones Especiales: Cantidad Máxima: La emisión de la Orden de Compra, será emitida hasta el 31/12/2024. A ser fraccionadas según necesidad y stock en los parques, las órdenes de compra serán emitidas una vez entregada la totalidad de las cantidades mínimas, con plazos de entrega de hasta 30 días corridos, contados a partir de la recepción por parte del proveedor.-

PARA AUSTICIA

Lic Oscar Ariel Noldin Nuñez
Director Administrativo

Dra. Patricia Lufaschi Patn
Directora General

USO INTERNO

Dependencia Solicitante:D.G.G.I.E.S.	CONTRATO ABIERTO N° 159/2023 SIMESE Nº 84 526 / 2 024	Imp.Presupuestario
Dirección Administrativa		Productos e Insumos Quimicos

Firma:.....

Proveedor: EUROQUIMICA S.A

Fecha Recibido: ...../...../.....

CYM CARGO

Asunción, 28 de mayo de 2024

Señores
Euroquimica S.A.
Avda. Aviadores de Chaco.
Asunción-Paraguay.-

Por la presente nota, queremos hacerle llegar nuestras disculpas por los inconvenientes causados en la coordinación del embarque que dice contener el producto: Filtro para ventiladores con humidificador pediátrico.

El producto más arriba mencionado se encuentra con retrasos en la salida desde el puerto de trasbordo (Montevideo – Uruguay) debido a la alta demanda de buques de importación y exportación, esto sumado a la situación de la bajante del Rio que afecta las operativas de carga y descarga en los puertos de Asunción generando demoras en las fechas de llegada. La carga tiene previsto zarpar desde Montevideo en fecha 29/05 y la fecha estimada de llegada a Asunción es el 20/06/2024.

Todas las partes interesadas, estamos haciendo todo lo posible para que la carga siga su curso normal hacia su destino final, en este caso Asunción.

Esperando seguir contando con vuestro apoyo, le saluda atentamente.

Mathias Peña.
Gerente General
CYMCARGO S.R.L.
RUC:80098836-1

Tel: +595 21 3282107 I contacto@cymcargo.com.py
Dr. Papa Juan XXIII N°2046. Edificio SkyPark,Torre 3,Oficina 13C
Asunción, Paraguay
www.cymcargo.com.py

JUAN A. ROMERO PAVAJOS
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. N° 712
Tel.: 660.364
Austria 3137 c/ Bélgica
Asunción - Paraguay

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE -

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Original 1

CONTRATO ABIERTO N° 159/2023

LPN N° 25/2022 ADQUISICIÓN DE INSUMOS HOSPITALARIOS PARA EL MSP y BS – PLURIANUAL – ID 412.791.

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA EUROQUIMICA S.A.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **Sr. Derlis Carlos León Sanabria**, con Cédula de Identidad N° 2.299.026, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución D.G.R.R.H.H. N° 351 de fecha 09 de febrero de 2021, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución DGAF N° 803 de fecha 18 de abril de 2023, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **EUROQUIMICA S.A.**, RUC N° 80061211 - 6, domiciliada en Avda. Aviadores del Chaco (WTC Torre 4, Piso 12, Oficina B), Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Ruth Fabiola Cantero Barrios**, con Cédula de Identidad N° 3.988.413., según Poder Especial otorgado por el escribano Juan Antonio Romero Dávalos con Reg. N° 712, Esc. N° 88, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente Contrato para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS HOSPITALARIOS PARA EL MSP y BS - PLURIANUAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO DEL CONTRATO.

ADQUISICIÓN DE INSUMOS HOSPITALARIOS PARA EL MSP y BS – PLURIANUAL.

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor:
e) La Resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 412.791.**

El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024.

4- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El contrato es el resultado del procedimiento de la LPN N° 25/22 Adquisición de Insumos Hospitalarios para el MSP y BS – Plurianual, convocado por la DOC del MSP y BS según Resolucion DGAF N° 1034 de fecha 15 de junio de 2022. La adjudicación fue realizada por Resolución DGAF N°803 de fecha 18 de abril de 2023.

5- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de adjudicación y a la oferta presentada asciende a la suma mínima de Gs. 1.624.018.222 (Guaraníes un mil seiscientos veinte y cuatro millones diez y ocho mil doscientos veinte y dos) y un monto máximo de Gs. 3.025.348.121 (Guaraníes tres mil veinte y cinco millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento veinte y uno).

Ruth F Cantero

Fabiola Cantero
Apoderada Legal
EUROQUIMICA S.A.

Dr. Derlis C. León S.
Director General

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Original 1

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA Incluido)	Total Mínimo (IVA Incluido)	Total Máximo (IVA Incluido)
36	Filtro para Ventilador Pulmonar	Filtro antibacteriano para ventiladores (circuito de asistencia respiratoria) con sistema de conexión bidireccional. Libre de látex. Descartable. Pediátrico	Unidad	Envase Estéril	EASTMARK	China	8.300	15.463	10.955	90.926.500	169 397.165
40	Aguja Raquídea	Aguja para anestesia espinal en adulto en "punta biselada" (Tipo Quincke) calibre 25 G, longitud 90mm (3½") de acero inoxidable. Pabellón plástico transparente, con introductor, mandril codificado por color, con marca indicando la localización del orificio distal	Unidad	Envase Estéril	EASTMARK	China	39.700	73.961	8.790	348.963.000	650.117.190
44	Sonda Traspilorica para Alimentación Enteral	12 Fr. Con lastre y mandril, para alimentación enteral (Naso yeyunal) libre de latex y PVC, poliuretano, longitud 120 cm. Mínimo. Mandril semi rígido, atraumatico radiopaco, marcada cada 10cm. Con punta de tungsteno	Unidad	Envase Estéril	NUTRICAIR	Francia	2.713	5.053	134.562	365.066.706	679.941.786
45	Sonda Traspilorica para Alimentación Enteral	10 Fr. Con lastre y mandril, semi rígido, para alimentación enteral (Naso-yeyunal), libre de latex y PVC, poliuretano longitud de 120 cm. mínimo. Radiopaco, marcada a 10, 20, 30, 40 cm. Con punta de tungsteno	Unidad	Envase Estéril	NUTRICAIR	Francia	3.240	6.036	166.975	540.999.000	1.007.861.100
46	Sonda Traspilorica para Alimentación Enteral	6 Fr. Con lastre y mandril, para alimentación enteral (Naso yeyunal), libre de látex y PVC, poliuretano, longitud 100 cm. mínimo, Mandril semi rígido, atraumático, radiopaco, marcada a 10 cm. del extremo distal. Con punta de tungsteno	Unidad	Envase Estéril	NUTRICAIR	Francia	850	1.584	180.000	153.000.000	285.120.000
47	Sonda Traspilorica para Alimentación Enteral	8 Fr. Con lastre y mandril, para alimentación enteral (Naso yeyunal) libre de látex y PVC, poliuretano, longitud 100 cm mínimo, Mandril semi rígido, atraumático, radiopaco, marcada cada 10 cm. Del extremo distal. Con punta de tungsteno	Unidad	Envase Estéril	NUTRICAIR	Francia	988	1.840	126.582	125.063.016	232.910.880
TOTAL ADJUDICADO GUARANIES										1.624.018.222	3.025.348.121

-El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

-La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

6- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá de vigencia desde la fecha del mismo hasta el 31 de diciembre de 2024.

7- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

- Plan de Entrega: las órdenes de compra serán emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad y stock en los Parques de la DGGIES. Los plazos serán computados en días corridos.

El proveedor deberá tener la capacidad para realizar entregas fraccionadas, la recepción en cuanto a cantidades y plazos se realizará de la siguiente manera:

- CANTIDAD MÍNIMA

1º Entrega de la cantidad mínima adjudicada: Hasta el 20% de la cantidad mínima adjudicada. La primera Orden de Compra, será emitida dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la fecha del contrato. Donde el proveedor tendrá un plazo de hasta 10 (diez) días corridos para la entrega a partir de la recepción de la orden de compra emitida por la DGGIES.

2° Entrega de la cantidad mínima adjudicada: Hasta el 30% de la cantidad mínima adjudicada. El proveedor tendrá un plazo de hasta 15 (quince) días corridos para la entrega a partir de la recepción de la orden de compra emitida por la DGGIES.

Saldo de la Cantidad Mínima adjudicada: La emisión de la Orden de Compra, será emitida dentro de los 12 (doce) meses posteriores a la fecha del contrato. Donde el proveedor tendrá hasta los 30 (treinta) días corridos posterior a la recepción de la orden de compra, emitida por la DGGIES.

- CANTIDAD MÁXIMA

La emisión de la Orden de Compra, será emitida hasta el 31/12/2024. A ser fraccionadas según necesidad y stock en los parques, las órdenes de compra serán emitidas una vez entregada la totalidad de las cantidades mínimas, con plazos de entrega de hasta 30 días corridos, contados a partir de la recepción por parte del proveedor.

- Lugar de Entrega: Parque Sanitario del MSPBS, donde indique la orden de compra.

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ÓRDENES DE COMPRA

Sera comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado.

En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva la confirmación de lectura de correo electrónico, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose como fecha de recepción de la orden por parte del mismo.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS EN LOS PARQUES SANITARIOS

Todos los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, fecha de vencimiento y lote visible según la naturaleza del bien adquirido, con tinta de difícil remoción. Origen, marca, fabricante, presentación.

VENCIMIENTO

El vencimiento mínimo de los insumos deberá ser de 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en el sitio de entrega. Si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud.

Para aquellos productos cuyo vencimiento sea inferior a 18 meses, además de la autorización de la DGGIES, se deberá presentar, Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de ítem, que serán entregados un original en la oficina de Contrato y Garantía de la DGGIES y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha de vencimiento del artículo a entregar.

Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente adjudicado se compromete en caso de ser adjudicado a canjear los insumos 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe de los responsables de los Parques Sanitarios.

PLAZO DE REPOSICIÓN DE BIENES

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de 05 (cinco) días hábiles. El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. Tan pronto reciba esta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.
2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

Ruth Cantero

Fabiola Cantero
Apoderada Legal

Dr. Daniel [illegible]

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Original 1

EMBALAJES Y DOCUMENTOS

Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda **Frágil**, en el caso de que así lo sean y la temperatura de almacena.

1. El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
2. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

INSPECCIONES Y PRUEBAS

Una vez realizada la entrega de acuerdo al plan de entrega, se procederá a su inspección y verificación con los documentos pertinentes. Se verificará que los bienes se ajustan a lo solicitado en las especificaciones técnicas y demás documentos del contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen, procedencia.

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.
2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar en este apartado.

Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se les proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la contratante.

3. La contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.
5. La contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.
8. El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

8- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, la cual emitirá las órdenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Original 1

9- FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato será del 10% del monto total del contrato, según lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la fecha del contrato.

El plazo de vigencia de la garantía deberá ser por lo menos treinta días posteriores al plazo de entrega o ejecución del contrato. En caso de ser necesario la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser renovada y presentada al administrador del contrato, 60 días antes del vencimiento, la no aplicación de lo estipulado será causal de recisión contractual.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato. La liberación de la misma tendrá lugar a más tardar dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

10- MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

11- CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

12- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

13- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

14- SUSCRIPCIÓN.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 25 días del mes de mayo de 2023.

Ruth F Cantero

Sra. Ruth Fabiola Cantero Barrios
CONTRATISTA

Fabiola Cantero
Apoderada Legal
[illegible] QUIMICA S.A.

Sr. Derlis Carlos León Sanabria
CONTRATANTE

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DIGGES - MSP y BS

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
   a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
   b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

2. Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: NO APLICA
La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

3. Derechos Intelectuales

1. Los derechos de propiedad intelectual de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo salvo prueba en contrario de propiedad del proveedor. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de propiedad intelectual de dichos materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante, sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de propiedad intelectual como patentes, dibujos y modelos industriales registrados, marcas registradas, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:
   a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
   b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.
3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de 30 (treinta) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

4. Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: NO APLICA

5. Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
   a) La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
   b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
   c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
   d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

6. Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en 10 (diez) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Ruth F Castro

7. Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. **Documentos Genéricos:**
   1. Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
   2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
   3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
   4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
   5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
   6. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 358 del Ejercicio año 2023; asignado al MSP y BS; y de conformidad al Plan de Caja. El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024.

EL PROVEEDOR: deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, copia del contrato y Adendas si las hubiere y Certificado de cumplimiento tributario, una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago. El pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad del Plan de Caja otorgado en forma mensual por el Ministerio de Hacienda.

En aplicación del Art. N° 41 de la Ley 3439/07 de Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme se establece en el Art. 267 de la Ley 6672/2020, que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación, vigente para el ejercicio fiscal 2021, y conforme a la Circular DNCP N° 01/2021.

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder 60 (sesenta) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

8. Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a 60 (sesenta) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

9. Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: NO APLICA

10. Reajuste

Para Bienes Nacionales

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde
Pr: Precio Reajustado
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Para Bienes Importados
El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$V1 = P^* \{(Cmc/Co) - 1\};$$

Donde
P= Precio de los bienes
Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.
Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.
Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

11. Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de 0,01% (cero coma cero un por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratado que comenzará a calcularse a partir del incumplimiento en la entrega de los bienes/servicios conforme al Plan de Entrega.

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

12. Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del **0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.** La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del plazo fijado para el pago.

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Fabiola Cantero
Apoderada Legal

Dr. Derlis [illegible]

13. Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: NO APLICA.

14. Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003
1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

15. Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

16. Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

17. Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de 7 (siete) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

18. Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interes público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

- Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
- Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

19. Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: NO APLICA.

20. Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: NO APLICA

En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:

"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

21. Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

Ruth F Castro

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:
(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los proveedores deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relacion a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

Ruth J Cantero

Fabiola Cantero
Apoderada Legal
EUROQUIMICA S.A.

Dr. Dario León S.
Director General
DGGIES MSP y BS

4

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARAGUAY

PARAGUAI TESÁI HA TEKO PORÃVE ÑOTENONDEHA

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dr.Manuel Dominguez N° 1147 c/ Brasil

Asunción-Paraguay

D.G.G.I.E.S.	ORDEN DE COMPRA	LPN 25/2022 ADQUISICION DE INSUMOS HOSPITALARIOS PARA EL MSP Y BS - PLURIANUAL, C.I.:12791	ORDEN Nº	29465

Señores: EUROQUIMICA S.A

Fecha de Emisión: 26/04/2024

R.U.C.: 80061211-6

Plazo de Entrega: S/CONTRATO

Sirvase proveer los elementos que se detallan a continuación,de acuerdo con las condiciones de esta orden de compra.

Fecha de Contrato: 25/05/2023

Item	Unidad Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Código	Descripción	% Ejecu.	Precio Unitario	Total
36	UNIDAD	EASTMARK	CHINA	6,500	5789	FILTRO PARA VENTILADORES. Filtro antibacteriano para ventiladores (CIRCUITO DE ASISTENCIA RESPIRATORIA), con sistema de conexión bidireccional. Libre de latex. Desechable. Sterilizado.	99.139	10,955	71,207,500

Son Guaraníes: SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS

MONTO TOTAL OC: 71,207,500

Lugar de Entrega: PARQUE SANITARIO VENEZUELA

Usuario: ORLANDO GODOY

Forma de Pago: CREDITO

Condiciones Especiales: Cantidad Máxima: La emisión de la Orden de Compra, será emitida hasta el 31/12/2024. A ser fraccionadas según necesidad y stock en los parques. las ordenes de compra será emitidas una vez entregada la totalidad de las cantidades mínimas, con plazos de entrega de hasta 30 días corridos, contados a partir de la recepción por parte del proveedor.

Lic. Oscar Ariel Noldin Nuñez
Director Administrativo

Dra. Patricia Lutaschi Pain
Directora General

USO INTERNO

Dependencia Solicitante: D.G.G.I.E.S.	CONTRATO ABIERTO N° 145/2023 ENMIENDA N° 54/2023 2024	Imp.Presupuestario
Dirección Administrativa		Productos e Insumos Químicos

Es copia fiel del original. Conste
Obra en Archivo de la DGGIES

EUROQUIMICA S.A.
80061211-6

Firma: .....

Proveedor: EUROQUIMICA S.A

Fecha Recibido: ...../...../.....

30 ABR 2024

30/05/24

Zimbra: **ejecucioncontratos@mspbs.gov.py**

REMITIR ORDEN DE COMPRA

De : Angel Ramon Pascottini Carrillo <ejecucioncontratos@mspbs.gov.py>

lun, 29 de abr de 2024 08:48

2 ficheros adjuntos

Asunto : REMITIR ORDEN DE COMPRA

Para : Licitaciones Euroquimica <licitaciones@euroquimica.com.py>

Para o CC : Diego de Jesus Ayala <stock@mspbs.gov.py>

Señores EUROQUIMICA S.A.

Me dirijo por este medio y a quien corresponda a fin de remitir las Ordenes de Compra emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
Conforme a lo establecido en la **Clausula 7 Plazo, Lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes. Apartado Procedimiento de Entrega de Ordenes de Compra**:*

OBS: Favor Dar Recibo de Acuse

*PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ORDENES DE COMPRAS:
Procedimiento de Entrega de Ordenes de Compra: Sera Comunicado al proveedor vía correo Electrónico la existencia de ordenes de compras para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, debiendo realizarse la confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.
En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva la confirmación de lectura de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose como fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

Sección Ejecución Contratos.
Dpto. de Contrataciones - Dirección Administrativa
D.G.G.I.E.S.
Tel. (021) 206-161
Manuel Domínguez Nº 1.147 casi Brasil

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARAGUAY | PARAGUÁI TESÃI HA TEKO PORÃVE MOTENONDEHA

29465 EUROQUIMICA LPN 25-2022.pdf
104 KB

R-13040 EUROQUIMICA LPN 44-2021.pdf
108 KB

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARAGUAY | PARAGUÁI TESÁI HA TEKO PORÃVE MOTENONDEHA

LPN SBE N° 25/2022 "ADQUISICION DE INSUMOS HOSPITALARIOS PARA EL MSP Y BS" - PLURIANUAL - ID N° 412.791

EUROQUIMICA S.A. / CONTRATO ABIERTO N° 159/2023

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDA EMITIDA	SALDO A EMITIR	N° DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD	CANTIDAD ENTREGADA	SALDO	DIAS DE ATRASO
36	FILTRO PARA VENTILADORES FILTRO ANTIBACTERIANO CIRCUITO DE ASISTENCIA	10 955	15 463	15 430	133	29 465	6 500	309	6 191	1
TOTAL							6.500	309	6 191	

VALIDO: 31/12/2024

ELABORADO: CINTHIA VERON

FECHA 31/05/2024

CP. Cinthia Verón
Asistencia Dpto. de Contrataciones
Dirección Administrativa
DGGIES - MSP y BS